

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN, CALIDAD Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: <u>12 de febrero de 2020</u>	1.2 Hora de inicio: <u>21:26</u>	1.3 Hora de término: <u>22:30</u>
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable: <u>Plásticos Pereira S.A.</u>	1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: (cuando corresponda) <u>Operativa</u>	
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: <u>Maipú 9285</u>	Comuna: <u>Lo Espejo</u>	Región: <u>Metropolitana</u>
1.7 Titular (es) de la Unidad Fiscalizable: <u>José Nibaldo Pereira Massei</u>	Domicilio Titular (para efectos de notificación): <u>Maipú 9285, Lo Espejo</u>	
RUT o RUN: <u>96.803.500-2</u>	Teléfono: <u>2228542584</u>	Correo electrónico: <u>ventas@perplastic.cl</u>
1.8 Representante Legal de la Unidad Fiscalizable: <u>_____</u>		Domicilio: <u>_____</u>
RUT o RUN: <u>_____</u>	Teléfono: <u>_____</u>	Correo electrónico: <u>_____</u>
1.9 Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable durante la inspección: <u>_____</u>		Domicilio: <u>_____</u>
RUT o RUN: <u>_____</u>	Teléfono: <u>_____</u>	Correo electrónico: <u>_____</u>

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN			
2.1 <input type="checkbox"/> Programada	2.2 <input type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: <input type="checkbox"/>
	Otro: <input type="checkbox"/>		
(Detallar motivo brevemente) <u>Denuncia por ruidos. Medición solicitada por Corte de Apelaciones</u>			

3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL
<u>Manejo de emisiones acústica</u>

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

D.S. N°38/11 MMA

5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

5.1 Existió oposición
al ingreso:

SI ~~_____~~ NO ~~_____~~ No aplica

5.2 Se solicitó auxilio de
la fuerza pública:

SI ~~_____~~ NO ~~_____~~
No aplica

5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: SI ~~_____~~ NO ~~_____~~
(En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en el numeral 6 de la presente acta)

No aplica

5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI _____ NO X (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación en el numeral 6 de la presente acta)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:

- | | |
|--|-------------------|
| a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización | SI _____ NO _____ |
| b) Se informó la normativa ambiental pertinente | SI _____ NO _____ |
| c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección | SI _____ NO _____ |
| d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable | SI _____ NO _____ |

6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

No se pudo entregar la presente acta en la fecha de inspección, debido a que la empresa no contestó el citófono. Esta será remitida por carta certificada.

7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

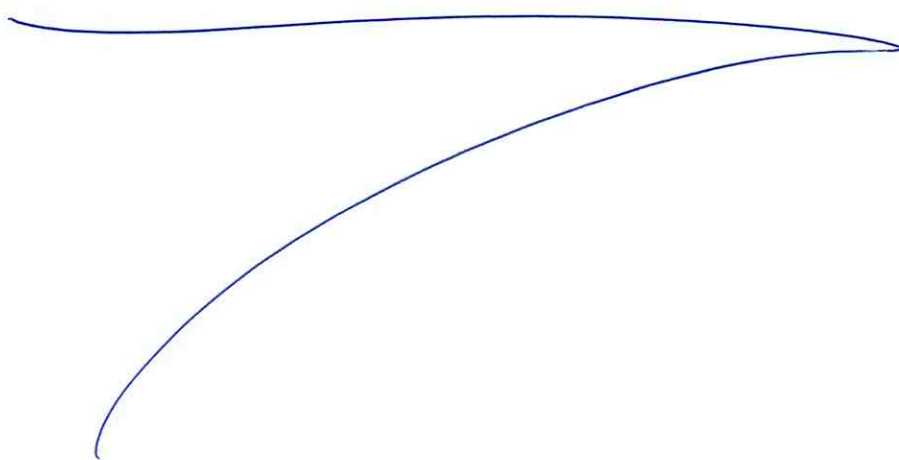
Con fecha 12 de febrero del 2020, se visitó domicilio vecino a la Unidad Fiscalizable "Plásticos Pereira S.A", con el objeto de medir los ruidos emitidos por esta. En el lugar, se constató que la actividad se encontraba operativa, generando ruidos propios de maquinarias, por lo que se procedió a realizar una medición según metodología descrita en el D.S. N° 38/11 MMA.

Los niveles obtenidos correspondieron a:

Med.	NPS _{eq} (dB)	NPS _{mín} (dB)	NPS _{máx} (dB)
1	54.8	53.7	56.8
2	55.0	54.1	56.5
3	55.0	54.2	57.1

La medición fue realizada en condición externa; y el ruido de fondo no afectó la medición.


Los niveles medidos, lugar de medición, posición del sonómetro, instrumental de medición, entre otras, quedan consignadas en fichas de reporte técnico aprobadas por (~~fichas de reporte té~~) Resolución Exenta n° 693/15 SMA.



8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

Nº	Descripción
 	
 	
 	
Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles)	Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes
 	

9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre	Organismo	Firma
Matias Tapia	SMA	
Daniela Riguelme	SMA	

10. OTROS ASISTENTES

Nombre	Institución / Empresa	Firma
 		
 		
 		

11. RECEPCIÓN DEL ACTA

<p>11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepcionó copia del Acta: (Marque con x según corresponda)</p> <p>SI _____ NO <u>X</u></p>	<p>En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:</p> <p>Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____</p> <p>Otro <u>X</u></p> <p>Observaciones: (Detallar brevemente las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos)</p> <p><i>No se atiende a los fiscalizadores, según se explica en punto 6. de la presente acta</i></p>
---	--

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	PLASTICOS PEREIRA S.A		
RUT	96.803.500-2		
Dirección	Maipú 9285		
Comuna	Lo Espejo		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	Zona H		
Datum	WGS 84	Huso	19 S
Coordenada Norte	6288614.83	Coordenada Este	342471.64

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	<input checked="" type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Comercial	<input type="checkbox"/> Restaurant	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico	<input type="checkbox"/> Local Comercial	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Esparcimiento	<input type="checkbox"/> Discoteca	<input type="checkbox"/> Recinto Deportivo	<input type="checkbox"/> Cultura	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad de Servicio	<input type="checkbox"/> Religioso	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Transporte	<input type="checkbox"/> Terminal	<input type="checkbox"/> Taller de Transporte	<input type="checkbox"/> Estación Intermedia	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Sanitaria	<input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	<input type="checkbox"/> Relleno Sanitario	<input type="checkbox"/> Instalación de Distribución	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Energética	<input type="checkbox"/> Generadora	<input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro
Faena Constructiva	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	<input type="checkbox"/> Otro
Otro (Especificar)				

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro					
Marca	Cirrus	Modelo	CR:162B	N° serie	G080113
Fecha de emisión Certificado de Calibración	26-04-2018				
Número de Certificado de Calibración	SON20180028				
Identificación calibrador					
Marca	Cirrus	Modelo	CR:514	N° serie	82217
Fecha de emisión Certificado de Calibración	20-04-2018				
Número de Certificado de Calibración	CAL20180028				
Ponderación en frecuencia	A		Ponderación temporal	Lenta	
Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No		
<i>Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.</i>					

FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

Croquis

Imagen Satelital



Origen de la imagen Satelital

Google Earth

Escala de la imagen Satelital

60m

LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum		WGS 84		Huso		19 S	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
	Máquinas en funcionamiento	N	6288630		Receptor 1	N	6288616
		E	342430			E	342426
		N				N	
		E				E	
		N				N	
		E				E	
		N				N	
		E				E	

Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO


IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

Receptor N°	1			
Calle	Maipú			
Número	9291			
Comuna	Lo Espejo			
Datum	WGS 84	Huso	19 S	
Coordenada Norte	6288616	Coordenada Este	342426	
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	Zona H			
N° de Certificado de Informaciones Previas*	N/A			
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input checked="" type="checkbox"/> II	<input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> Rural

* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)

CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	12-02-2020			
Hora inicio medición	21:50			
Hora término medición	21:57			
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	Patio trasero			
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo				
Temperatura [°C]	21,6	Humedad [%]	48	Velocidad de viento [m/s] 0

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Daniela Riquelme Zumaeta	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	SMA	

Nota:

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	1
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)

	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 1	54,8	53,7	56,8
	55	54,1	56,5
	55	54,2	57,1

	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 2			

	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 3			

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

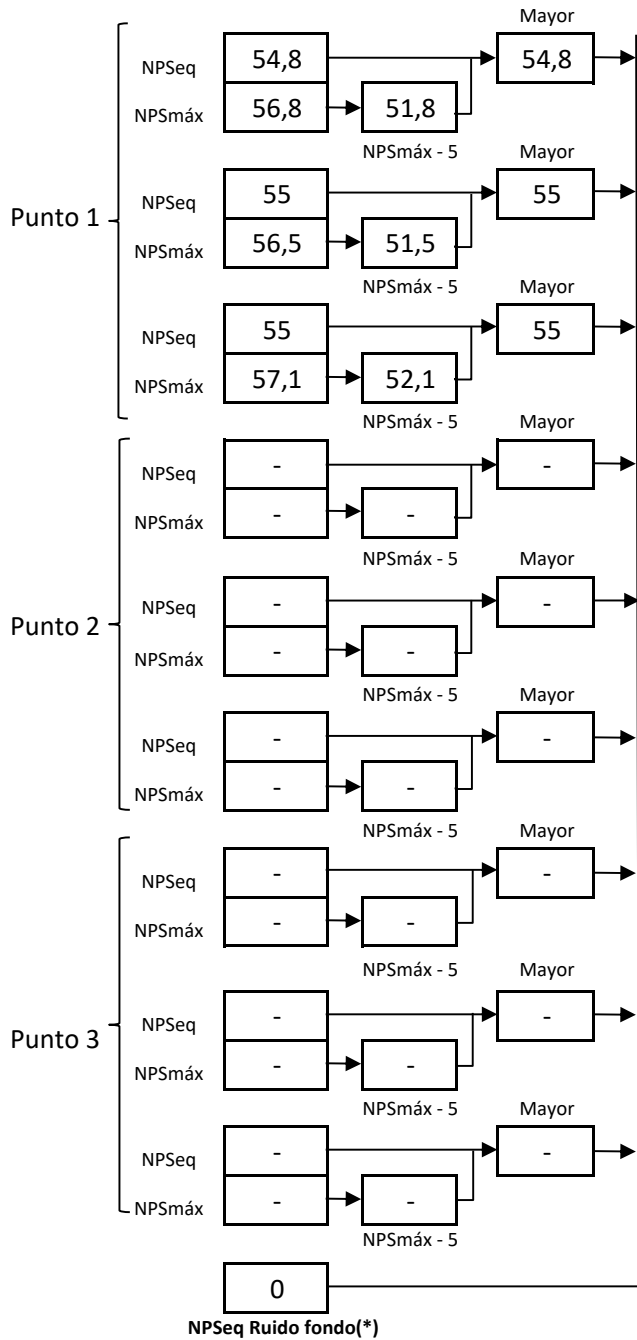
Ruido de fondo afecta la medición	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
Fecha:	Hora:	

	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq						

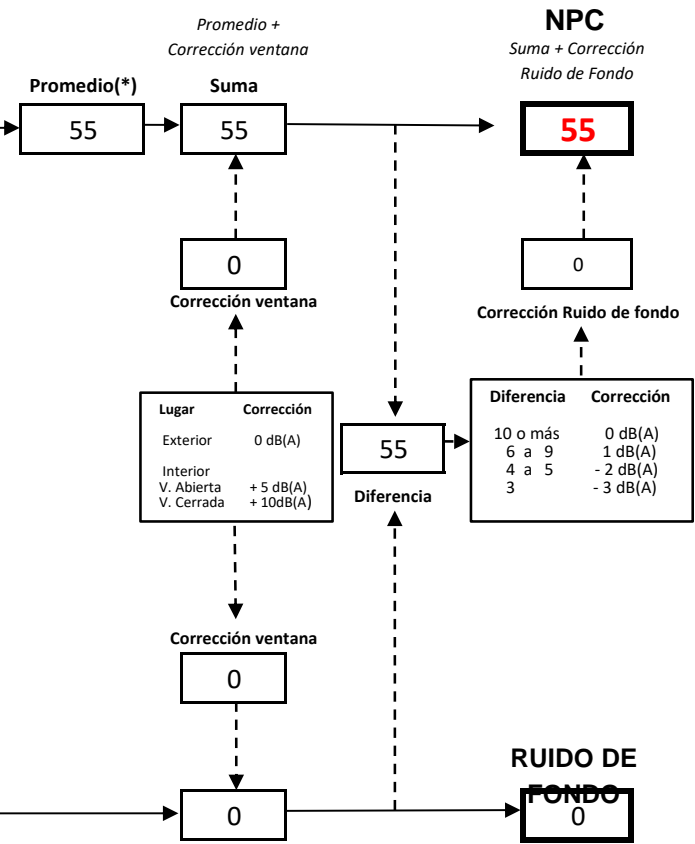
Observaciones:

Se percibe la emisión desde la empresa de motores de máquinas en funcionamiento.

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO



Información del Receptor	
Identificación del Receptor N°	1
Indicar Condiciones	
Medición	Exterior
Ventana	No Aplica
Modelación ISO 9613	
No	



(*) Aproximar a números enteros

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO**TABLA DE EVALUACIÓN**

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
1	55	0	II	Nocturno	45	Supera

OBSERVACIONES

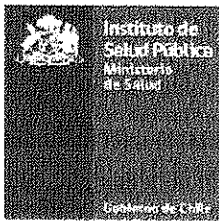
- La empresa se encuentra operativa durante horario nocturno.
- Se percibe la emisión de ruido desde la empresa por efecto de motores de máquinas en funcionamiento.

ANEXOS

N°	Descripción
1	Certificado de calibración periodica sonómetro
2	Certificado de calibración periodica calibrador acústico
3	Instrumento de Planificación Territorial vigente

RESPONSABLE DEL REPORTE (Llenar sólo ETFA)

Fecha del reporte	19-02-2020
Nombre Representante Legal	
Firma Representante Legal	



LABCAL – ISP

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile.

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN PERIÓDICA

Código: SON20180028

Página 1 de 6 páginas

FABRICANTE SONÓMETRO : CIRRUS

MODELO SONÓMETRO : CR:172A

NÚMERO SERIE SONÓMETRO : G080113

MARCA MICRÓFONO : CIRRUS

MODELO MICRÓFONO : MK216

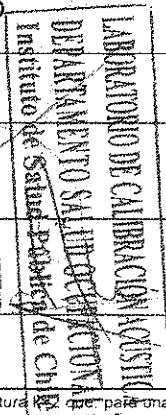
NÚMERO SERIE MICRÓFONO : 410613D

FECHA CALIBRACIÓN : 26/04/2018

CLIENTE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN : TEATINOS N° 280, PISO 8, SANTIAGO

Hernán Fontecilla García. Técnico de Calibración	
Juan Carlos Valenzuela Illanes Director Técnico	



La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura k que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

Anexo a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Se incluye además, una tabla resumen con el resultado de contrastar dichas tolerancias con los resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La tabla no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metrológica, tan sólo con los apartados de dicha especificación metrológica.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo. Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile

Marathón 1000 – Nuñoa – Santiago – Chile.

Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.

www.ispch.cl

- **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**
T = 23°C ± 3°C / H.R. = 50% ± 20% / P = 95kPa ± 10kPa
- **CONDICIONES AMBIENTALES DE REFERENCIA:**
T = 23°C / H.R. = 50 % / P = 101,325kPa
- **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**
ME-512.03-001 Calibración de Sonómetros Según Norma Técnica IEC 61672-3:2006 de Sonómetros.
- **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**
Las tolerancias aplicadas son las establecidas en la Norma IEC 61672-3:2006 de Sonómetros. Dichas tolerancias son las indicadas para el grado de precisión del instrumento Clase 2.
- **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**
Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de Laboratorios nacionales acreditados por el INN o por Laboratorios internacionales acreditados. La trazabilidad de las medidas efectuadas se refiere a nuestros patrones de referencia calibrados periódicamente con los patrones de los laboratorios de Brüel & Kjaer.

▪ **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartado de la especificación metrológica (Ref. IEC 61672-3:2006)		Resultado
Indicación a la frecuencia de comprobación de la calibración (Apartado 9)		POSITIVO
Ruido intrínseco (Apartado 10)	Micrófono Instalado	N/A
	Dispositivo de entrada eléctrica	POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales acústicas (Apartado 11)	Ponderación frecuencial A	N/A
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales eléctricas (Apartado 12)	Ponderación frecuencial A	POSITIVO
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
	Ponderación frecuencial lineal	N/A
	Ponderación frecuencial Z	POSITIVO
Ponderaciones temporales y frecuencias a 1 kHz (Apartado 13)	Ponderaciones frecuenciales	POSITIVO
	Ponderaciones temporales	POSITIVO
Linealidad de nivel en el margen de nivel de referencia (Apartado 14)		POSITIVO
Linealidad de nivel incluyendo el selector de márgenes de nivel (Apartado 15)		N/A
Respuesta a tren de ondas (Apartado 16)	Ponderación temporal Fast	POSITIVO
	Ponderación temporal Slow	POSITIVO
	Nivel promediado en el tiempo	POSITIVO
Nivel de sonido con ponderación C de pico (Apartado 17)		POSITIVO
Indicación de sobrecarga (Apartado 18)		POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

▪ **INSTRUMENTACIÓN UTILIZADA PARA LA CALIBRACIÓN**

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	2016-3605	DTS
Generador Multifrecuencia	BRUEL & KJAER	4226	2692339	CAS-140788-X5Y9G2-902	BRUEL&KJAER North America Inc.
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO	FD A612-SA	9040332	D-K-15211-01-00	ENAER
Termohigrómetro	ALMEMO	FH A646-EI	09070450	D-K-15211-01-00	ENAER

Laboratorio de Calibración Acústica, Instituto de Salud Pública de Chile

Marathon 1000 - Nuñoa - Santiago - Chile.

Tel.: (56 - 2) 2575 55 61.

www.ispch.cl

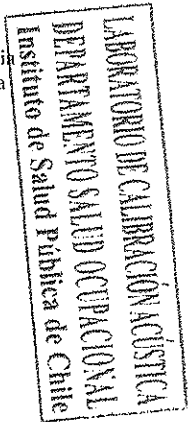
LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA,
 DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL,
 Instituto de Salud Pública de Chile

INDICACIÓN A LA FRECUENCIA DE CALIBRACIÓN

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Ajustado	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
93.92	1000	0	0	NO	93.75	93.92	-0.17	0.26	1.4	-1.4
93.92	1000	0	0	SI	93.70	93.92	-0.22	0.23	1.4	-1.4

RUIDO INTRÍNSECO**Dispositivo de Entrada Eléctrica**

Ponderación Frecuencial	Nivel Leído (dB)	U (dB)	Especificación Fabricante (dB)
A	8.80	0.058	15.00
C	15.10	0.058	24.00
Z	26.80	0.058	35.00

**PONDERACIÓN FRECUENCIAL ACÚSTICA****Ponderación Frecuencial C**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
93.98	63	-0.8	0	93.10	92.96	0.14	0.28	2.5	-2.5
93.93	125	-0.2	0	93.70	93.51	0.19	0.28	2	-2
93.91	250	0	0	93.75	93.69	0.06	0.29	1.9	-1.9
93.91	500	0	0	93.70	93.69	0.01	0.28	1.9	-1.9
93.92	1000	0	0	93.70	-	-	-	-	-
93.93	2000	-0.2	0.4	93.40	93.11	0.29	0.28	2.6	-2.6
93.91	4000	-0.8	1.3	92.20	91.59	0.61	0.28	3.6	-3.6
94.02	8000	-3	3.7	88.90	87.10	1.80	0.40	5.6	-5.6

Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

PONDERACIÓN FRECUENCIAL**Ponderación Frecuencial A**

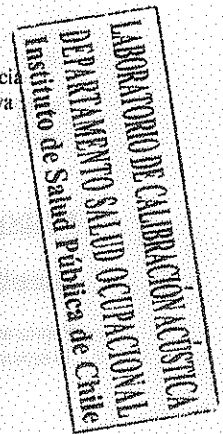
NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
121.20	63	-26.2	0	95.30	95.00	0.30	0.18	2.5	-2.5
111.10	125	-16.1	0	95.30	95.00	0.30	0.18	2	-2
103.60	250	-8.6	0	95.20	95.00	0.20	0.18	1.9	-1.9
98.20	500	-3.2	0	95.10	95.00	0.10	0.18	1.9	-1.9
95.00	1000	0	0	95.00	-	-	-	-	-
93.80	2000	1.2	0	94.80	95.00	-0.20	0.18	2.6	-2.6
94.00	4000	1	0	94.60	95.00	-0.40	0.18	3.6	-3.6
96.10	8000	-1.1	0	94.50	95.00	-0.50	0.18	5.6	-5.6

Ponderación Frecuencial C

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
95.80	63	-0.8	0	95.00	95.00	0.00	0.18	2.5	-2.5
95.20	125	-0.2	0	95.00	95.00	0.00	0.18	2	-2
95.00	250	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
95.00	500	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
95.00	1000	0	0	95.00	-	-	-	-	-
95.20	2000	-0.2	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	2.6	-2.6
95.80	4000	-0.8	0	94.80	95.00	-0.20	0.18	3.6	-3.6
98.00	8000	-3	0	94.70	95.00	-0.30	0.18	5.6	-5.6

Ponderación Frecuencial Z

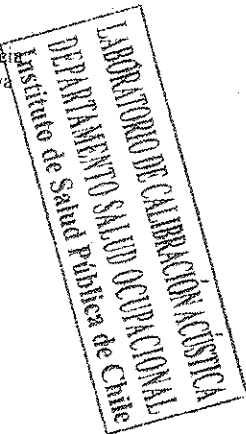
NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
95.00	63	0	0	95.10	95.00	0.10	0.18	2.5	-2.5
95.00	125	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	2	-2
95.00	250	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
95.00	500	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
95.00	1000	0	0	95.00	-	-	-	-	-
95.00	2000	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	2.6	-2.6
95.00	4000	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	3.6	-3.6
95.00	8000	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	5.6	-5.6



Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 μ Pa.

LINEALIDAD

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
140.10	8000	OVERLOAD	138.50	-	-	1.4	-1.4
139.10	8000	137.50	137.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
138.10	8000	136.50	136.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
137.10	8000	135.50	135.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
136.10	8000	134.50	134.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
135.10	8000	133.50	133.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
130.10	8000	128.50	128.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
125.10	8000	123.50	123.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
120.10	8000	118.50	118.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
115.10	8000	113.50	113.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
110.10	8000	108.50	108.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
105.10	8000	103.50	103.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
100.10	8000	98.50	98.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
95.10	8000	93.50	-	-	-	-	-
90.10	8000	88.50	88.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
85.10	8000	83.50	83.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
80.10	8000	78.50	78.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
75.10	8000	73.50	73.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
70.10	8000	68.50	68.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
65.10	8000	63.50	63.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
60.10	8000	58.50	58.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
55.10	8000	53.50	53.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
50.10	8000	48.50	48.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
45.10	8000	43.50	43.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
40.10	8000	38.50	38.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
35.10	8000	33.50	33.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
30.10	8000	28.50	28.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
29.10	8000	27.50	27.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
28.10	8000	26.50	26.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
27.10	8000	25.50	25.50	0.00	0.14	1.4	-1.4
26.10	8000	24.60	24.50	0.10	0.14	1.4	-1.4
25.10	8000	UNDER-RANGE	23.50	-	-	1.4	-1.4

**DIFERENCIA DE INDICACIÓN****Ponderaciones Temporales**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Temporal	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	NPS Fast	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	NPS Slow	94.00	94.00	0.00	0.082	0.3	-0.3
94.00	1000	Leq	94.00	94.00	0.00	0.082	0.3	-0.3

Ponderaciones Frecuenciales

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	A	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	C	94.00	94.00	0.00	0.082	0.4	-0.4
94.00	1000	Z	94.00	94.00	0.00	0.082	0.4	-0.4

Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

RESPUESTA A TREN DE ONDAS**Ponderación temporal Fast**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t _{exp} (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136.00	4000.00	-	-	136.60	-	-	-	-	-
136.00	4000.00	200	0.125	135.60	135.62	-0.02	0.082	1.3	-1.3
136.00	4000.00	2	0.125	118.50	118.61	-0.11	0.082	1.3	-2.8
136.00	4000.00	0.25	0.125	109.40	109.61	-0.21	0.082	1.8	-5.3

Ponderación temporal Slow

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t _{exp} (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136.00	4000.00	-	-	136.60	-	-	-	-	-
136.00	4000.00	200	1	129.20	129.18	0.02	0.082	1.3	-1.3
136.00	4000.00	2	1	109.60	109.61	-0.01	0.082	1.3	-5.3

Nivel promediado en el tiempo

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136.00	4000.00	-	136.60	-	-	-	-	-
136.00	4000.00	200	129.58	129.61	-0.03	0.082	1.3	-1.3
136.00	4000.00	2	109.58	109.61	-0.03	0.082	1.3	-2.8
136.00	4000.00	0.25	100.48	100.58	-0.10	0.082	1.8	-5.3

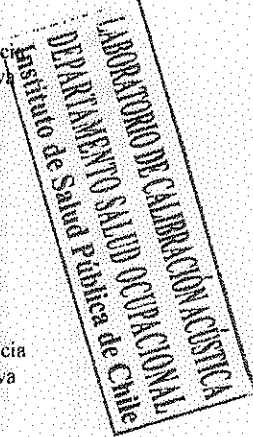
NIVEL DE SONIDO CON PONDERACIÓN C DE PICO

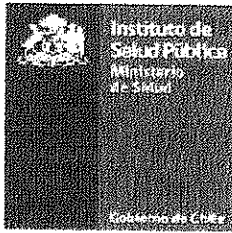
NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Número de Ciclos	L _{peak} -L _c	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
138.00	8000	-	-	134.60	-	-	-	-	-
135.00	500	-	-	135.00	-	-	-	-	-
138.00	8000	Uno	3.4	138.00	138.00	0.00	0.082	3.4	-3.4
135.00	500	Semiciclo positivo	2.4	137.20	137.40	-0.20	0.082	2.4	-2.4
135.00	500	Semiciclo negativo	2.4	137.20	137.40	-0.20	0.082	2.4	-2.4

INDICACIÓN DE SOBRECARGA

Margen Superior (dB)	Frecuencia (Hz)	Señal de Entrada	Nivel Sobrecarga (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
140	4000	Semiciclo positivo	143.20	-	-	-	-	-
140	4000	Semiciclo negativo	143.20	143.20	0.00	0.14	1.8	-1.8

Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.





LABCAL – ISP

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile.

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN PERIÓDICA

Código: CAL20180028

Página 1 de 1 páginas (más anexos)

CALIBRADOR ACÚSTICO	: CIRRUS
MODELO	: CR:514
NÚMERO DE SERIE	: 82217
FECHA DE CALIBRACIÓN	: 20 – 04 – 2018
CLIENTE	: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN	: TEATINOS N° 280, PISO 8, SANTIAGO
TÉCNICO DE CALIBRACIÓN	: HERNÁN FONTECILLA GARCÍA

Signatario autorizado

Fecha de emisión: 20 – 04 – 2018


Juan Carlos Valenzuela Hanes
Director Técnico

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
Instituto de Salud Pública de Chile

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura $k=2$ que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

Anexo a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Se incluye además, una tabla resumen con el resultado de contrastar dichas tolerancias con los resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La tabla no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metrológica, tan solo con los apartados de dicha especificación metrológica.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo. Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile

Marathon 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.

Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.

www.ispch.cl

- **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**
T = 23°C ± 3°C / H.R. = 50% ± 20% / P = 95kPa ± 10kPa
- **CONDICIONES AMBIENTALES DE REFERENCIA:**
T = 23°C / H.R. = 50% / P = 101.325kPa
- **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**
ME 512 03 002 Calibración de Calibradores Acústicos de Terreno Según Norma Técnica UNE-EN 60942:2005.
- **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**
Las tolerancias aplicadas son las establecidas en el Anexo B de la norma UNE-EN 60942:2005, de Calibradores Acústicos. Dichas tolerancias son las establecidas para un grado de precisión del instrumento CLASE 2.
- **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**
Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de laboratorios nacionales acreditados por el INN o por laboratorios internacionales acreditados. La trazabilidad de las medidas efectuadas se refiere a nuestros patrones de referencia calibrados periódicamente con los patrones de los laboratorios de Brüel & Kjaer.
- **OBSERVACIONES:**
Todos los resultados están referidos a las condiciones ambientales de referencia establecidas en la especificación metrológica aplicada.
- **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartados de la especificación metrológica Norma UNE-EN 60942:2005	Prueba	Resultado
Niveles de presión acústica (Apartados 5.2.2 y 5.2.3 – Tabla 1)	Valor nominal	POSITIVO
	Estabilidad	POSITIVO
Distorsión total (Apartado 5.5 – Tabla 6)		POSITIVO
Frecuencia (Apartado 5.3.2 – Tabla 3)	Valor nominal	POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

▪ **INSTRUMENTACIÓN UTILIZADA PARA LA CALIBRACIÓN**

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	2016-3605	DTS
Multímetro Digital	KEITHLEY	2015-P	2485	2016-3423	DTS
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO	FD A612-SA	9040332	D-K-15211-01-00	ENAER
Termohigrómetro	ALMEMO	FH A646-E1	09070450	D-K-15211-01-00	ENAER
Micrófono Patrón	BRUEL & KJAER	4192	3070119	CDK1707976	BRÜEL&KJAER

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA
 DEPARTAMENTO SALUD OCCUPACIONAL
 Instituto de Salud Pública de Chile

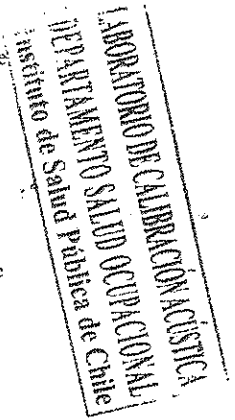
NIVEL DE PRESIÓN SONORA

Valor nominal del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia Positiva (dB)	Tolerancia Negativa (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	94.03	0.03	0.75	-0.75	± 0.19

Estabilidad del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	0.00	0.00	0.00	0.20	± 0.0058



DISTORSIÓN

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Distorsión Leída (%)	Distorsión Esperada (%)	Desviación (%)	Tolerancia (%)	Incertidumbre (%)
94.00	1000.00	0.086	0.000	0.086	4.000	± 0.027

FRECUENCIA

Valor nominal de la Frecuencia

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Frecuencia Exacta (Hz)	Frecuencia Leída (Hz)	Desviación (Hz)	Tolerancia Positiva (Hz)	Tolerancia Negativa (Hz)	Incertidumbre (Hz)
94.00	1000.00	1000.00	1000.35	0.35	20.00	-20.00	± 0.50

Si a la izquierda de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL VIGENTE

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile



Legislación chilena



Tipo Norma	:Decreto con Fuerza de Ley 31; Decreto con Fuerza de Ley 31-18992
Fecha Publicación	:02-07-1991
Fecha Promulgación	:20-05-1991
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR
Título	:DETERMINA FORMA Y TIEMPO DE CONSTITUCION DE LA MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE LO ESPEJO
Tipo Versión	:Única De : 02-07-1991
Inicio Vigencia	:02-07-1991
Id Norma	:4154
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=4154&f=1991-07-02&p=

DETERMINA FORMA Y TIEMPO DE CONSTITUCION DE LA MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE LO ESPEJO

Santiago, 20 de Mayo de 1991.- Hoy se decretó lo que sigue:

D.F.L. Núm. 31-18.992.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 61° y en el inciso 2° del artículo 88° de la Constitución Política de la República, en el artículo 2° de la Ley N° 18.992, que renovó la facultad concedida al Presidente de la República por el artículo 2° de la Ley N° 18.294, en lo que se refiere a las comunas creadas por el D.F.L. N° 1-3.260, de 1981, y aún no instaladas y en el artículo 3° de la misma ley que lo faculta para determinar la forma y el tiempo de constitución de estas municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley N° 18.992 ha encomendado al Presidente de la República instalar las Municipalidades de Independencia, Recoleta, Cerrillos, Lo Barnéchea, Vitacura, Pedro Aguirre Cerda, Lo Espejo, El Bosque y Huechuraba, facultándolo para establecer sus plantas y determinar la forma y el tiempo de constitución de las mismas.

2.- Que la constitución de las Municipalidades es un proceso complejo y extenso que comprende diversos aspectos, tales como: el encasillamiento del personal que se traspasó desde la Municipalidad de La Cisterna a la planta de la nueva Municipalidad que debe fijar este decreto con fuerza de ley; ello, de acuerdo con la planta esquemática de las Municipalidades que establece el artículo 26° del D.L. N° 3.551, de 1980, y los requisitos que señala el artículo 29°, del mismo cuerpo legal, para el nombramiento en los cargos de la planta de las municipalidades; la aplicación del procedimiento para la instalación del primer Consejo de Desarrollo Comunal en conformidad a las normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el traspaso de bienes muebles e inmuebles y la regulación de las obligaciones pendientes y créditos devengados desde la Municipalidad de La Cisterna; la designación del personal en la planta de acuerdo a las normas del Estatuto Administrativo Municipal, y el encasillamiento del personal traspasado desde la Municipalidad de La Cisterna.

3.- Que el procedimiento antedicho requiere el cumplimiento de diferentes etapas en un orden lógico de organización.

DECRETO CON FUERZA DE LEY:

el Diario Oficial, para que el concesionario inicie el servicio que autoriza el presente documento.
7º.— La radiodifusora individualizada en esta concesión

no podrá iniciar sus transmisiones antes que las respectivas instalaciones hayan sido recibidas por la Subsecretaría en conformidad con el proyecto aprobado.

El concesionario deberá para estos efectos, solicitar por carta certificada la recepción de obras correspondientes.
Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publi-

quese en el Diario Oficial.— Por orden del Presidente, Enrique Escobar Rodríguez, General de Brigada Aérea, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Italo Secatore Gómez, Teniente Coronel, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

APRUEBA PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA CISTERNA

Santiago, 29 de Julio de 1983.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 110.— Visto: Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la Ley Nº 16.391 y 12º letra j) del D.L. Nº 1.405, de 1976; los artículos 41º al 14º del D.F.L. Nº 458, (V. y U.), de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 550 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, el decreto alcaldicio Nº 00219, de 1º de Marzo de 1983, de la Ilustre Municipalidad de La Cisterna; los ordinarios Nº 9.894, de 4 de Diciembre de 1981 y Nº 2.555, de 11 de Mayo de 1982, ambos de la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias; el ordinario Nº 2.531, de 19 de Mayo de 1983, del Sr. Intendente Región Metropolitana; el ordinario Nº 916, de 2 de Junio de 1983, del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; el ordinario Nº 188, de 16 de Junio de 1983, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y los demás antecedentes que se acompañan.

Decreto:

Artículo 1º.— Apruébase el Plan Regulador Comunal de La Cisterna, en conformidad a lo indicado en la Memoria Explicativa, el Estudio de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado, la Ordenanza Local y el Plano PRLC-01, documentos que por el presente decreto se aprueban.

Artículo 2º.— El texto de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de La Cisterna, que por el presente decreto se aprueba, es el siguiente:

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1º.— La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la zonificación, las disposiciones sobre el uso de suelo, las condiciones de subdivisión predial, edificación, urbanización y vialidad que regirán dentro del área territorial urbana definida en el Plano PRLC-01.

La Ordenanza Local se complementa con el Plano PRLC-01 y la Memoria Explicativa, el Estudio de Factibilidad de Agua y Alcantarillado, los cuales, en conjunto, conforman un solo instrumento de planificación.

Las disposiciones de esta Ordenanza Local prevalecen sobre el citado Plano y Memoria Explicativa.

ARTICULO 2º.— El área territorial urbana reglamentada por la presente Ordenanza está definida por la poligonal cerrada A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-T-U-A, que se encuentra graficada en el Plano PRLC-01, cuyos puntos y tramos se describen en el artículo Nº 6 de esta Ordenanza.

ARTICULO 3º.— Todos los actos y obras relacionadas con materias de urbanismo y construcción, que se lleven a cabo en el área jurisdiccional de este Plan Regular, deberán atenerse a las normas y disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Urbanismo y Construcciones (D.F.L. 458), la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, el Plan Intercomunal de Santiago, y demás disposiciones legales atinentes en la materia.

ARTICULO 4º.— Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales de La Cisterna la responsabilidad en la aplicación y observancia de las normas del Plan Regulador. A la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana le corresponde la supervigilancia de su cumplimiento y la interpretación técnica de las mismas.

ARTICULO 5º.— Cualquier transgresión a las normas dispuestas en la presente Ordenanza será sancionada en conformidad con lo previsto en los artículos 20º al 26º, ambos inclusive, del D.F.L. Nº 458, de 1976.

CAPITULO II

Definición del Área Urbana del Plan Regulador de La Cisterna

ARTICULO 6º.— El área de aplicación de la presente Ordenanza está delimitada por la línea poligonal, cuyos puntos y tramos se definen a continuación:

Punto	Descripción	Tramo	Descripción
A	Intersección del límite entre las comunas de Maipú y La Cisterna con el eje de la calle Plano Regulador.		
B	Intersección del eje de la calle Plano Regulador con el eje de la línea del ferrocarril.		
		A-B	Eje de la calle Plano Regulador.

Punto	Descripción	Tramo	Descripción
C	Intersección del eje de la línea del ferrocarril con la prolongación hacia el poniente del eje de la calle Carén.		
		B-C	Eje de la línea del ferrocarril.
D	Intersección del eje de la calle Carén con el eje de la Av. La Feria.		
		C-D	Eje de la calle Carén y su prolongación hacia el poniente.
E	Intersección del eje de la Av. La Feria con línea de fondos de predios al norte de la calle Navidad.		
		D-E	Eje de la Av. La Feria.
F	Intersección de línea de fondos de predios al norte del eje de la calle Navidad con el eje de la Av. José Joaquín Prieto.		
		E-F	Línea de fondos de predios al norte del eje de la calle Navidad.
G	Intersección del eje de la Av. José Joaquín Prieto con el eje de la calle Lo Ovalle.		
		F-G	Eje de la Av. José Joaquín Prieto.
H	Intersección del eje de la calle Lo Ovalle con el eje de la calle San Francisco.		
		G-H	Eje de la calle Lo Ovalle.
I	Intersección del eje de la calle San Francisco con el eje de la calle El Parrón.		
		H-I	Eje de la calle San Francisco.
J	Intersección del eje de la calle El Parrón con el eje de la calle La Granja.		
		I-J	Eje de la calle El Parrón.
K	Intersección del eje de la calle La Granja con el eje de la Av. Américo Vespucio.		
		J-K	Eje de la calle La Granja.
L	Intersección del eje de la Av. Américo Vespucio con el eje de la calle Cerro Negro.		
		K-L	Eje de la Av. Américo Vespucio.
M	Intersección del eje de la calle San Francisco con el eje de la Avda. Imperial.		
		L-M	Eje de la calle Cerro Negro y su prolongación al sur coincidente con el eje de la calle San Francisco.
N	Intersección del eje de la Avda. Imperial con una línea imaginaria paralela a 600 mts. al oriente del eje del Camino Los Morros.		
		M-N	Eje de la Avda. Imperial.
N	Intersección de la línea imaginaria paralela a 600 mts. al oriente del eje del Camino Los Morros con el eje del Camino Vocinal Sur.		
		N-N	Línea imaginaria paralela a 600 mts. al oriente del eje del Camino Los Morros.

- Estacionamientos
Talleres, industria y/o bodegas molestas e inofensivas : Según la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y Art. 13 de la presente Ordenanza.
- Otros usos permitidos : Según la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Sector I-2

En atención a que este sector es coincidente con el previsto en el Plan Intercomunal de Santiago, sus usos de suelo y condiciones de edificación y subdivisión serán los que se establecen en la Ordenanza de dicho Plan Intercomunal.

Sector I-3

En este sector en materia de uso de suelo y condiciones de subdivisiones y edificación, regirán las mismas normas que se establecen para el Sector I-2.

Zona H

- Usos permitidos : Vivienda, comercio, oficinas, equipamiento, áreas verdes, talleres artesanales inofensivos, industrias y/o bodegas inofensivas.
- Usos excluidos : Todos los no mencionados anteriormente.
- Superficie predial mínima Industria y/o bodegas inofensivas : 400 m².
En los predios que enfrentan las Avenidas Fernández Albano y Vicuña Mackenna entre el límite comunal oriente y la Zona C, y en la calle Goycolea en toda su extensión: 1.000 m².
- Otros usos permitidos : 160 m².
- Frente mínimo predial Industria y/o bodegas inofensivas : 12 m.
En los predios que enfrentan las Avenidas Fernández Albano y Vicuña Mackenna entre el límite comunal oriente y la Zona C, y en la calle Goycolea en toda su extensión; el frente mínimo predial será de: 30 m.
- Otros usos permitidos : 8 m.
- Ocupación máxima de suelo : 60%
- Forma de agrupamiento Industrias y/o Bodegas inofensivas : Aislado, pareado y continuo hasta 7 mts. de altura y hasta 10 mts. de profundidad.
- Otros usos permitidos : 12 mts. de altura, medidos desde el nivel del terreno natural hasta el punto más alto de la techumbre.
- Altura máxima de edificación : 12 mts. de altura, medidos desde el nivel del terreno natural hasta el punto más alto de la techumbre.
- Antejardín mínimo Industria y/o Bodegas inofensivas : 5 m.
- Otros usos permitidos : 3 m.
En los predios que enfrentan las Avenidas Fernández Albano y Vicuña Mackenna entre el límite comunal oriente y la Zona C, y en la calle Goycolea en toda su extensión, el antejardín mínimo será: 5 m.

Zona F

- Usos permitidos : Vivienda, comercio, oficinas, equipamiento, áreas verdes, talleres artesanales inofensivos.
- Usos excluidos : Todos los no mencionados anteriormente.
- Superficie predial mínima : 160 m².
- Frente mínimo predial : 6 m.
- Ocupación máxima de suelo : 70%
- Forma de agrupamiento : aislado, pareado con construcción simultánea.
- Altura máxima de edificación : 12 mts. de altura, medidos desde el nivel del terreno natural hasta el punto más alto de la techumbre.
- Antejardín mínimo : No se exige

CAPITULO V

Vialidad

ARTICULO 20º.— Las avenidas, calles, pasajes y en general todas las vías públicas del Plan Regulador Comunal de La Cisterna son las actualmente existentes.

ARTICULO 21º.— Las calles que constituyen la trama vial de la comuna La Cisterna, a excepción de aquellas que conforman su estructura vial y que se indican en el artículo 22º siguiente, conservarán su actual ancho entre Líneas Oficiales.

No obstante lo anterior, cuando una vía no estructurante presente un ancho irregular y a la vez no resultare fácil determinarlo, éste se definirá sin embargo en consideración el ancho más representativo existente en toda la vía.

ARTICULO 22º.— La vialidad estructurate está constituida por las vías que se señalan más adelante y en el Plano PBI.C-01.

La Línea Oficial de los predios que enfrentan tales vías será la actual, excepto en los casos en que dicha Línea Oficial determine un ancho de vía inferior al que más adelante se establece, en cuyo caso será reemplazada por una nueva Línea Oficial que quedará determinada por el ancho de vía que le correspondiere de acuerdo al siguiente cuadro:

Nombre de la vía	Tramo estructurante	Ancho del tramo (M)
1. Panamericana Sur	En toda su extensión	100
2. La Feria	Límite Comunal Norte Fernández Albano	31
	Fernández Albano Américo Vespucio	24
3. José J. Prieto	Límite Comunal Norte Límite Comunal Sur	60
4. José M. Carrera	Límite Comunal Norte Observatorio	30
5. Los Morros	José Miguel Carrera Límite Urbano Sur	30
6. San Francisco	Lo Ovalle	15
	El Parrón	25
	Aviadores Límite Urbano Sur	25
7. La Granja	El Parrón Américo Vespucio	15
8. Cerro Negro	Américo Vespucio Vicuña Mackenna	20
9. Lo Ovalle	Límite Comunal Poniente La Feria	18
10. Fernández Albano	La Feria José J. Prieto	25
	José J. Prieto San Francisco	30
11. Guadalajara	Límite Comunal Poniente La Feria	19
	La Feria Guadalajara	20
12. El Parrón	Fernández Albano José Joaquín Prieto	20
13. Américo Vespucio	José Joaquín Prieto José Miguel Carrera	20
	José Miguel Carrera San Francisco	18
14. Lo Espejo	Límite Comunal Poniente José Joaquín Prieto	60
	José Joaquín Prieto Límite Comunal Oriente	50
15. Observatorio	Límite Comunal Poniente José Joaquín Prieto	30
	José Joaquín Prieto José Miguel Carrera	20
16. Lo Martínez	José Miguel Carrera San Francisco	18
	Los Morros San Francisco	25

+

Q Calle Maipú 9291, Lo Espejo, ✕

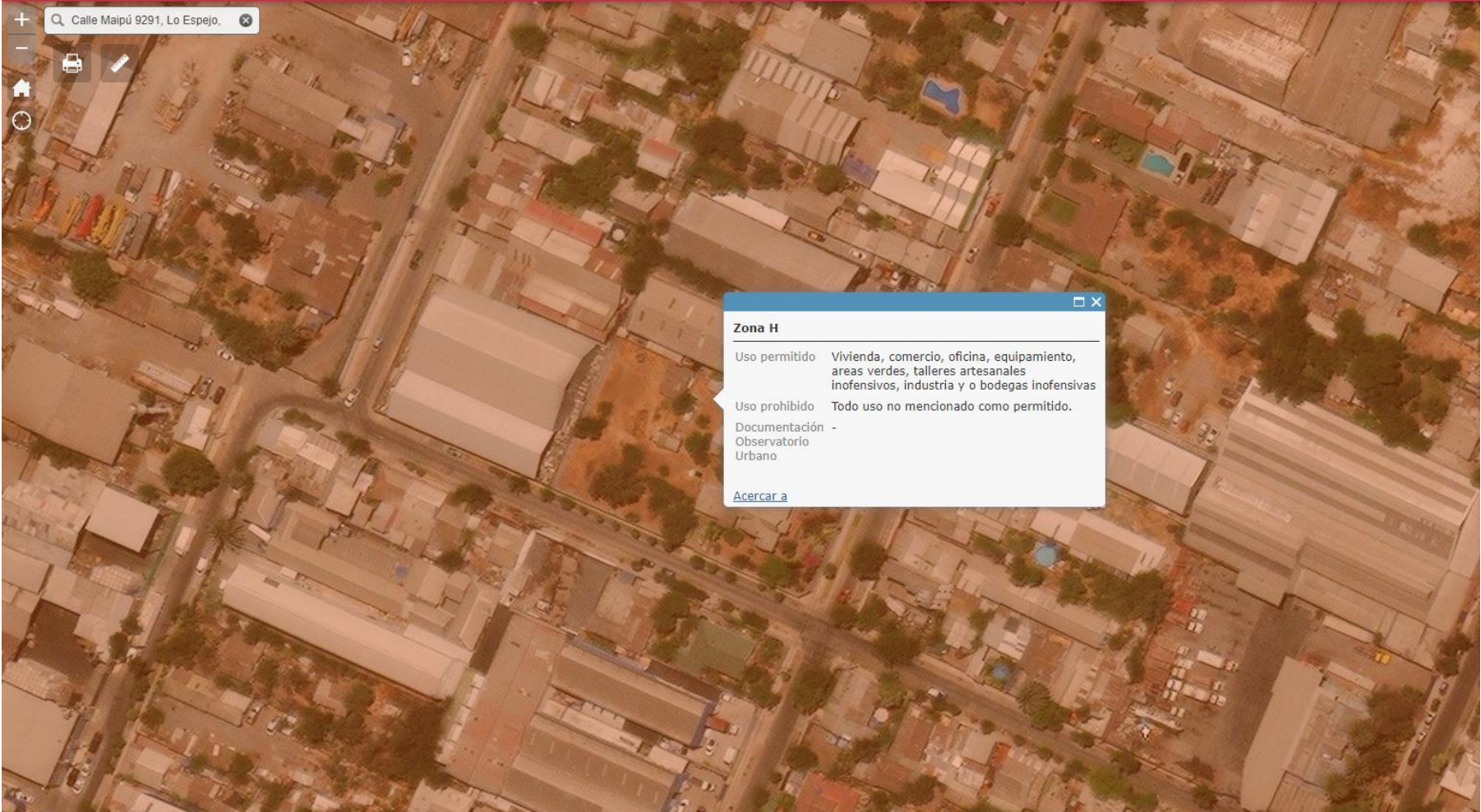
-

🖨️

✍️

🏠

🔄



✕

Zona H

Uso permitido Vivienda, comercio, oficina, equipamiento, áreas verdes, talleres artesanales inofensivos, industria y o bodegas inofensivas

Uso prohibido Todo uso no mencionado como permitido.

Documentación -
Observatorio Urbano

[Acercar a](#)